



E.S.E. – NIVEL II  
NIT 890.701.459-4

## ACUERDO N° 02 DE 2014

(Junio 5)

### “POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE DE CHAPARRAL TOLIMA”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA, conforme a las facultades legales y estatutarias establecidas en la Ley 100 de 1993 artículo 194,195 y 197, la ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2012, Decreto 1876 de 1994, La Resolución 5185 de 2013 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social y,

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la ley 100 de 1993 Capítulo III, establece el régimen de las Empresas Sociales del Estado y en su artículo 194 señala "la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las E.S.E.s, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo "

Que conforme al artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto Reglamentario 1876 de 1994, se estableció que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirá por normas de Derecho Privado.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece los Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo a los lineamientos que defina el Ministerio de la Salud y Protección Social. Que el Ministerio de la Salud y Protección Social, mediante Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

**VIGILADO**  **Supersalud**  
Por la defensa de los derechos de los usuarios

“SALUD PARA TODOS”

Chaparral Tolima, calle 11 carreras 9 y 10 –Tel. 2460333 – 2460084 ext. 103  
Correos: gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co - secretaria@hospitalsanjuanbautista.gov.co  
www.hospitalsanjuanbautista.gov.co



NIVEL II  
NIT 890.701.459-4

Acuerdo N° 02 de 2014 – Estatuto de Contratación Hospital San Juan Bautista ESE Chaparral.

## ACUERDA:

### TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1º: OBJETO** -El presente Acuerdo tiene por objeto disponer las reglas, procedimientos y principios que regirán la contratación del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E., las cuales deben ser tenidas en cuenta para celebrar y ejecutar los contratos, para lograr una contratación eficaz y eficiente.

**ARTICULO 2º: DE LOS FINES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL** -La actividad contractual de la ESE Hospital San Juan Bautista de Chaparral, buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo

**ARTICULO 3º: DE LOS PRINCIPIOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL** -El Hospital San Juan Bautista E.S.E. de chaparral Tolima aplicara los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998 , los propios del Sistema General de Seguridad Social contemplados en el artículo 3 de la ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación:

**3.1. Debido Proceso:** Las actuaciones contractuales del Hospital San Juan Bautista E.S.E, se realizarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución Política y la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

**3.2. Principio de la Igualdad:** El Hospital San Juan Bautista E.S.E., dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

**3.3. Principio de Imparcialidad :** El proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y , en general cualquier motivación de tipo subjetivo.

UVB





NIVEL II  
NIT 890.701.459-4

Acuerdo N° 02 de 2014 – Estatuto de Contratación Hospital San Juan Bautista ESE Chaparral.

- 3.4. **Principio de Buena Fe:** Se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.
- 3.5. **Principio de Moralidad:** Todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.
- 3.6. **Principio de Participación:** El Hospital San Juan Bautista E.S.E., promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.
- 3.7. **Principio de Responsabilidad:** Los agentes de la Empresa Social de Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.
- 3.8. **Principio de Transparencia:** En virtud del principio de transparencia, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la Administración, salvo reserva legal.
- 3.9. **Principio de Publicidad:** En virtud del principio de publicidad, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.
- 3.10. **Principio de Coordinación:** las autoridades concertaran sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.
- 3.11. **Principio de Eficacia:** El Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral, buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearan de acuerdo con las normas las





NIVEL II  
NIT 890.701.459-4

Acuerdo N° 02 de 2014 – Estatuto de Contratación Hospital San Juan Bautista ESE Chaparral.

irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.



- 3.12. **Principio de Economía:** El Hospital San Juan Bautista E.S.E, deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
- 3.13. **Principio de Celeridad:** En virtud de este principio, los funcionarios del Hospital San Juan Bautista E.S.E. tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios; incentivando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.
- 3.14. **Principio de Planeación:** El Hospital San Juan Bautista E.S.E, deberá hacer durante la etapa de planeación, el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La empresa debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

**ARTICULO 4° : DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR** -Podrán contratar con el hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral, las personas naturales consideradas legalmente capaces, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, las uniones temporales y los consorcios,

**ARTICULO 5°: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** - Se entienden incorporado el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Constitución y en la Ley, especialmente las previstas para la contratación estatal.

**ARTICULO 6°: DE LA DELEGACION PARA CONTRATAR** - El Representante legal del Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral, no podrá delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos ni desconcentrar la realización de procesos precontractuales.

## TITULO II DE LOS CONTRATOS

**ARTICULO 7°: REGIMEN DE CONTRATACION** - El régimen de contratación del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE DE CHAPARRAL, es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo,



NIVEL II  
NIT 890.701.459-4

Acuerdo N° 02 de 2014 – Estatuto de Contratación Hospital San Juan Bautista ESE Chaparral.

teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral debe aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidad y sujetarse a los lineamientos fijados en la Resolución 5185 de 2013.



**ARTICULO 8º: DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES** - El Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral, podrá, de manera facultativa, pactar las clausulas exorbitantes en sus contratos, entendiendolas como la facultad que tiene la entidad de incluir en sus contratos estipulaciones que le otorguen prerrogativas especiales frente a sus contratistas, tales como modificación unilateral, interpretación unilateral, terminación unilateral, sometimiento a las leyes nacionales y caducidad.

**ARTICULO 9º: CONTRATOS** - Los contratos celebrados por la Empresa Social del Estado, Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral, corresponde a un acto jurídico en el que intervienen dos o más personas, y cuyo objetivo es crear o transmitir derechos y obligaciones entre las partes que lo suscriban. El Hospital San Juan Bautista E.S.E, podrá suscribir los contratos que para el cumplimiento de sus fines sociales requiera, siempre y cuando respete los principios contenidos en el artículo 3º del presente estatuto.

**ARTICULO 10º: CONTENIDO DEL CONTRATO** - Las cláusulas contractuales serán pactadas respetando la autonomía de la voluntad, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y contencioso administrativo que correspondan a su esencia y naturaleza.

El Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral, podrá incluir en sus contratos, las modalidades, condiciones y en general las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la Ley el orden público y a los principios y finalidades de la función estatal.

Sin embargo se tendrán como de obligatoria inclusión las siguientes clausulas, según se esté ante un contrato con formalidades plenas y un contrato sin formalidades plenas.

**ARTICULO 11º: CONTRATOS CON FORMALIDADES PLENAS** - Los contratos con formalidades plenas se realizarán en aquellos contratos donde su cuantía sea superior a CIEN (100) SMLMV; deberán tener un número consecutivo ascendente y deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

- 11.1 Análisis de la necesidad a contratar por parte del responsable del proceso.
- 11.2. Soportes de haber realizado la etapa precontractual prevista para el contrato.
- 11.3. Elaboración de la orden la cual deberá como mínimo:



NIVEL II  
NIT 890.701.459-4

Acuerdo N° 02 de 2014 – Estatuto de Contratación Hospital San Juan Bautista ESE Chaparral.

- 11.3.1 Identificación de las partes
- 11.3.2. Objeto del Contrato
- 11.3.3. Valor y Forma de Pago
- 11.3.4. Imputación Presupuestal y/o Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 11.3.5. Obligaciones de las partes
- 11.3.6. Funcionario Responsable de la Supervisión
- 11.3.7. Garantía Única
- 11.3.8. Causales de Terminación
- 11.3.9. Multas y Sanciones
- 11.3.10 Liquidación del contrato.



**ARTICULO 12º: CONTRATOS SIN FORMALIDADES PLENAS** - El Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral podrá adelantar procesos de contratación simplificada mediante la celebración de órdenes contractuales cuya cuantía sea inferior a cien (100) SMLMV.

**ARTICULO 13º: REQUISITOS DE LOS CONTRATOS SIN FORMALIDADES PLENAS** - Las órdenes se realizarán sin el rigor propio de los contratos con formalidades plenas, para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente:

- 13.1. Análisis de la necesidad a contratar por parte del responsable del proceso. Este requisito será necesario cuando la cuantía sea superior a VEINTE (20) SMLMV.
- 13.2. Solicitud de cotización por parte del ordenador del gasto
- 13.3. Obtención de la cotización escrita y detallada, indicando las características del bien o servicio ofrecido, precio, plazo de entrega y demás información que permita elaborar con precisión la respectiva orden
- 13.4. Elaboración de la orden la cual deberá como mínimo:
  - 13.4.1. Identificación de las partes
  - 13.4.2. Objeto del Contrato
  - 13.4.3. Valor y Forma de Pago
  - 13.4.4. Imputación Presupuestal
  - 13.4.5. Obligaciones de las partes
  - 13.4.6. Funcionario Responsable de la Supervisión

### TITULO III DEL PROCESO DE CONTRATACION

**ARTICULO 14º: DEL PROCESO DE CONTRATACION** - Es el conjunto de actos y actividades y su secuencia, adelantada por el Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral. El proceso de contratación comprende las siguientes fases:

- 14.1 PLANEACION:
- 14.2 SELECCIÓN
- 14.3. CONTRATACION



NIVEL II  
NIT 890.701.459-4

Acuerdo N° 02 de 2014 – Estatuto de Contratación Hospital San Juan Bautista ESE Chaparral.

14.4 EJECUCION

14.5. LIQUIDACIONES Y OBLIGACIONES POSTERIORES

**ARTICULO 15º: PLANEACION** - Previo al inicio de la actividad contractual, el Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral, deberá realizar las siguientes actividades:

**15.1. ELABORACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.** El Hospital San Juan Bautista ESE elaborará un Plan Anual de Adquisiciones, que podrán actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI), publicación que deberá cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su elaboración y/o actualización.

**15.2. ELABORACION DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.** En los procesos de convocatoria pública, y contratación directa superior a 20 SMLMV, el hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral, realizará un estudio y elaborará un documento previo que contenga el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad.

El documento de estudio previo tendrá el siguiente contenido:

15.2.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

15.2.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

15.2.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

15.2.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

15.2.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

15.2.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

15.2.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

**ARTICULO 16º: TERMINOS DE CONDICIONES** - En donde la selección del contratista sea a través de convocatoria pública se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, los cuales deben contener:



*v.b.*



NIVEL II  
NIT 890.701.459-4

Acuerdo N° 02 de 2014 – Estatuto de Contratación Hospital San Juan Bautista ESE Chaparral.

16.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

16.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

16.3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

16.4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

16.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

16.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

16.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.

16.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

16.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

16.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.

16.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

16.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

16.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

16.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar



V.P.



NIVEL II  
NIT 890.701.459-4

Acuerdo N° 02 de 2014 – Estatuto de Contratación Hospital San Juan Bautista ESE Chaparral.

propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.

16.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.

16.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.

16.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

16.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

**ARTICULO 17º: SELECCIÓN** - El Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral, establecerá todos los mecanismos que tenga a su alcance y respetando las normas aplicables a cada modalidad de selección, la oferta más favorable, teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del Contratista. En los procesos de contratación por Convocatoria Pública, la E.S.E. podrá conformar un Comité de apoyo a la actividad contractual.

**ARTÍCULO 18º: CONTRATACIÓN** - Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay.

**ARTÍCULO 19º: EJECUCIÓN** - Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación. En el mismo sentido, se exigirá la suscripción del Acta de Iniciación, firmada por el Ordenador del Gasto ó en quien éste haya delegado la Supervisión del contrato y el Contratista.

**ARTÍCULO 20º: LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES** - El Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral y el Contratista, deberán suscribir el Acta de Liquidación del Contrato ó Convenio, con el fin de culminar el proceso de la contratación. En esta etapa el Supervisor ó Interventor designado, deberá revisar toda la evidencia documental, expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción y proceder a la elaboración y suscripción de la respectiva acta de liquidación, la cual deberá contener la identificación del contrato, su objeto, las obligaciones ejecutadas y futuras y el balance económico final.

**ARTICULO 21º: UBLICACION** - El Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral, está obligado a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP.

**ARTICULO 22º: CONTROL SOCIAL** - El Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral, establecerá mecanismos y canales de comunicación, que garanticen la





NIVEL II  
NIT 890.701.459-4

Acuerdo N° 02 de 2014 – Estatuto de Contratación Hospital San Juan Bautista ESE Chaparral.

participación de la ciudadanía, grupos de interés y demás actores sociales en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual.



#### TITULO IV MECANISMOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

**ARTICULO 23º: MECANISMO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA** -De acuerdo a las normas de este Estatuto, el Hospital San Juan Bautista E.S.E. adopta los siguientes procedimientos contractuales según la naturaleza, cuantía y complejidad de los bienes y servicios a contratar.

**ARTICULO 24º: CONVOCATORIA PUBLICA** -Es el procedimiento mediante el cual el Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral invita públicamente a personas naturales y jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales para que, en igualdad de oportunidades formulen ofertas acerca de los bienes, obras o servicios que se requieran y seleccionará entre ellas la más favorable a los intereses de la Entidad. Este procedimiento se aplicará a los contratos cuya cuantía sea superior a DOSCIENTOS (200) SMLMV. Se exceptúan aquellos contratos a los cuales se les establezca un procedimiento especial en este manual.

**PARÁGRAFO:** para todo contrato cuya cuantía supere los 2000 SMLMV, el Gerente requiere aprobación de la Junta Directiva.

**ARTICULO 25º: PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA** -El Hospital San Juan Bautista, previo a la adjudicación de un contrato, cuyo mecanismo de selección es la convocatoria pública, deberá agotar el siguiente procedimiento:

25.1. Verificar que el objeto a contratar esté incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones. En caso de no encontrarse, deberá actualizarse y surtirse la publicación de que habla el Artículo 15º, Numeral 15.1 del presente Estatuto.

25.2. Elaborar los estudios y documentos previos, por parte del Responsable del proceso

25.3. Tener la aprobación del Comité de Apoyo a la contratación creado al interior del Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral.

25.4. Elaborar los términos de condiciones según lo establecido en el Artículo 16º del presente estatuto y publicarlos en el SECOP y en la página web del hospital, por el término de DOS (2) días hábiles.



NIVEL II  
NIT 890.701.459-4

Acuerdo N° 02 de 2014 – Estatuto de Contratación Hospital San Juan Bautista ESE Chaparral.

25.5. Para presentar las propuestas, los proponentes tendrán un plazo mínimo de DOS (2) días hábiles, término que podrá correr paralelamente a los términos de publicación de los términos de referencia.

25.6. El Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral, realizará el análisis de las propuestas presentadas dentro de la convocatoria pública, para lo cual contará con dos (2) días hábiles contados a partir del cierre y recepción de propuestas para presentar el informe de evaluación.

25.7. El Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral, asignará dentro de los términos de condiciones, un plazo de DOS (2) días hábiles para que los oferentes presenten sus observaciones al informe de evaluación de propuestas

25.8. Una vez surtido el trámite de la convocatoria el representante legal de la entidad, mediante acto administrativo, realizará la adjudicación del contrato. Contra este acto administrativo no procederá recurso alguno.

**ARTICULO 26º: CONTRATACION DIRECTA** - El Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral, podrá celebrar contratos directamente, en los siguientes casos:

26.1. Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 200 (doscientos) SMLMV.

26.2. Contratos de prestación de servicios de salud tales como: servicios asistenciales, clínicos, médicos quirúrgicos, terapéuticos, diagnósticos de rehabilitación, de promoción y prevención, sea que se realicen con persona jurídica bajo cualquier modalidad hasta por 2500 SMLMV.

26.3. Contratos Interadministrativos es decir aquellos que se celebre entre entidades públicas, sin límite de cuantía.

26.4. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Entiéndase como servicios profesionales aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Los servicios de apoyo a la gestión serán aquellos en los que la persona contratada realizara labores predominantemente materiales y no calificadas, para la atención de necesidades de la Entidad, sin que sea posible entender comprendidas dentro de estos la contratación de actividades que supongan la intermediación de la relación laboral ni la contratación de empresas de servicios temporales. De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, los que solo se realizaran cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para la prestación del servicio a contratar, sin límite de cuantía.



**VIGILADO**  **Supersalud**  
Por la defensa de los derechos de los usuarios  
"SALUD PARA TODOS"

Chaparral Tolima, calle 11 carreras 9 y 10 – Tel. 2460333 – 2460084 ext. 103  
E-mail: gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co – secretaria@hospitalsanjuanbautista.gov.co  
www.hospitalsanjuanbautista.gov.co



NIVEL II  
NIT 890.701.459-4

Acuerdo N° 02 de 2014 – Estatuto de Contratación Hospital San Juan Bautista ESE Chaparral.

26.5. Para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, hasta 300 S.M.L.M.V.

26.6. Cuando no exista pluralidad de oferentes. Se entiende que no hay pluralidad de oferentes cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.

26.7 Los contratos de arrendamiento hasta 300 SMLMV

26.8. Adquisición ó enajenación de inmuebles, cualquiera que sea su cuantía, requerirá autorización de la Junta Directiva

26.9 Los contratos de comodato y permuta, hasta 300 SMLMV.

26.10 Los contratos de Leasing, hasta 300 SMLMV.

**PARAGRAFO:** En el caso de Urgencia Manifiesta, esta deberá ser Decretada por Acto Administrativo y no se exigirá límite de cuantía.

**ARTICULO 27°: PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DIRECTA** - El Hospital San Juan Bautista, previo a la adjudicación de un contrato, cuyo mecanismo de selección es la contratación directa, deberá agotar el siguiente procedimiento:

27.1. Verificar que el objeto a contratar esté incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones. En caso de no encontrarse, deberá actualizarse y surtirse la publicación de que habla el Artículo 15°, Numeral 15.1 del presente Estatuto.

27.2. Elaborar los estudios y documentos previos, por parte del responsable del proceso, cuando la cuantía sea superior a CINCUENTA (50) SMLMV. Para los contratos cuya cuantía sea igual o inferior a CINCUENTA (50) SMLMV solo requerirá del documento de necesidad suscrito por el profesional Responsable del proceso.

27.3. Tener la aprobación del Comité de Apoyo a la contratación creado al interior del Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral, cuando la cuantía sea superior a CINCUENTA (50) SMLMV.

27.4. Para los contratos cuya cuantía sea superior a CINCUENTA (50) SMLMV, el Hospital San Juan Bautista ESE solicitará mínimo tres ofertas, las cuales serán analizadas por el Comité de Apoyo.



*Handwritten signature*



NIVEL II  
NIT 890.701.459-4

Acuerdo N° 02 de 2014 – Estatuto de Contratación Hospital San Juan Bautista ESE Chaparral.

27.5. Una vez surtido el trámite, mediante Acta suscrita por el Comité de Apoyo a la Contratación, el Representante Legal de la entidad realizará la adjudicación del contrato.

**ARTICULO 28º: OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN-** El Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral, podrá establecer otros mecanismos de selección tales como la subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente, en los términos del Decreto 1510 de 2013 y demás normas que la modifique o complementen.

**ARTICULO 29º: ASOCIACION DE HOSPITALES** - El hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral, bajo la modalidad que estime pertinente, podrá asociarse entre sí con otros Hospitales, con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen.

#### TITULO V DE LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS

**ARTICULO 30º: PERFECCIONAMIENTO** -Los contratos que celebre el Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral se perfeccionan cuando se eleve a escrito y se suscriba entre las partes.

**ARTICULO 31º: LEGALIZACION** -Los contratos se entienden legalizados cuando se obtenga el registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

**ARTICULO 32º: EJECUCION** - Una vez perfeccionado y legalizado el acto contractual, el contrato iniciará su ejecución. En el mismo sentido se exigirá la suscripción del acta de iniciación, firmada por el ordenador del gasto, el supervisor y/o interventor y el contratista.

**ARTICULO 33º: ANTICIPOS** - El Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral, podrá suscribir anticipos para los Contratos de Obra, Contratos de Mantenimiento y aquellos que por sus características deban cumplir los objetivos de los Contratos Interadministrativos que lo requieran. Para los contratos de obra e interventoría, el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil, crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual el Hospital debe entregar el valor del anticipo.

Los recursos entregados por el Hospital a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los



V.B.



NIVEL II  
NIT 890.701.459-4

Acuerdo N° 02 de 2014 – Estatuto de Contratación Hospital San Juan Bautista ESE Chaparral.

recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.



En los pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe establecer los términos y condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo. En este caso, la sociedad fiduciaria debe pagar a los proveedores, con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Supervisor o el Interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo.

**ARTICULO 34°: SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA-** El ordenador del Gasto, en la minuta del contrato o mediante acto administrativo, dispondrá de un funcionario o contratista para que ejerza la supervisión o interventoría del contrato.

**ARTICULO 35°: DE LAS GARANTIAS EN LA CONTRATACION** - Se entiende por garantías el mecanismo de cobertura de riesgo que se genere en el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato por parte de los proponentes por razón del proceso de selección, celebración, ejecución y liquidación de los contratos.

**PARAGRAFO:** La E.S.E solicitará al oferente y contratista en los casos expresamente señalados la obligación de constituir las garantías con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la E.S.E con ocasión de: (I) la presentación de las ofertas; (II) los contratos y su liquidación; y (III) los Riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

**ARTICULO 36°: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA** - Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E., el valor de la garantía se reduce, la E.S.E debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor prorrogar su plazo, la E.S.E. exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, la cual se extenderá hasta su liquidación según el caso, en los cinco (5) días siguientes de notificado de la modificación. La E.S.E. establecerá el mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

**ARTICULO 37°: EFECTIVIDAD DE LAS GARANTIAS** -La E.S.E. debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo. Para ello, expedirá acto administrativo donde declare el siniestro o incumplimiento que haya lugar, vinculando al contratista y al garante, indicando si se hace efectiva, la multa, o la cláusula penal establecida en el contrato y ordenando que se adelante el trámite judicial u administrativo correspondientes para hacer efectivo el cobro de la garantía.

VIB



NIVEL II  
NIT 890.701.459-4

Acuerdo N° 02 de 2014 – Estatuto de Contratación Hospital San Juan Bautista ESE Chaparral.

**ARTICULO 38°: CONTROL JURISDICCIONAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** - Toda controversia que se suscite con ocasión de un contrato celebrado por el hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral será de competencia de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en los términos del artículo 141 del C.P.A.C.A.

**ARTICULO 39°: DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL** - El Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral, en cumplimiento del deber de ejercer el control y vigilancia sobre el desarrollo de los contratos que celebre, podrá imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a que cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato. Para su imposición, deberá ceñirse al debido proceso y derecho de defensa.

En relación a la Cláusula Penal Pecuniaria, el Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral, podrá declarar el incumplimiento del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. El acto administrativo por medio del cual se declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal será proferido por el Ordenador del Gasto y contra el mismo procederá el recurso de reposición en los términos del CPACA.

**ARTILO 40°: CESION DE LOS CONTRATOS** - Los contratos suscritos por el Hospital San Juan Bautista E.S.E. no podrán ser cedidos a terceros para su ejecución sin la expresa autorización del Ordenador del Gasto y con el concepto favorable del supervisor o interventor del contrato.

**ARTICULO 41°: MODIFICACIONES CONTRACTUALES** - Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente soportadas que justifiquen modificar alguna de las clausulas pactadas dentro del contrato suscrito, las partes podrán de común acuerdo, suscribir acta modificatoria, previo el requerimiento del supervisor y o interventor del contrato. En dicha modificación se debe expresar con claridad las razones que dieron origen al acto modificatorio, así como el nuevo acuerdo al cual llegaron los intervinientes.

**ARTICULO 42°: AMPLIACION DEL PLAZO** - El plazo para la ejecución del contrato no estará sujeto a ampliaciones o prorrogas, salvo que sobrevengan hechos o factores que configuren fuerza mayor o caso fortuito determinados por la ley.

**ARTICULO 43°: CONTRATOS ADICIONALES** - Los contratos adicionales deberán ser suscritos por el Gerente y el Contratista hasta por el CINCUENTA (50) POR CIENTO (%) de su valor inicialmente pactado.

En los contratos a precios o tarifas unitarios, la mayor cantidad de obra no dará lugar a la celebración de contrato adicional y se pagará a través de las actas de obra mensual que dan cuenta del recibo a satisfacción de la obra con cargo a los



NIVEL II  
NIT 890.701.459-4

Acuerdo N° 02 de 2014 – Estatuto de Contratación Hospital San Juan Bautista ESE Chaparral.

mismos recursos del contrato principal y a los precios convenidos para el respectivo ítem, sin perjuicio de los límites por razón de la disponibilidad presupuestal.



**ARTICULO 44°: SUSPENSION DEL CONTRATO** - La suspensión del contrato será suscrita entre el Ordenador del Gasto y el contratista, mediante acta, con el concepto técnico del supervisor y o interventor del contrato, en donde conste las razones en que se sustenta. Para efectos del plazo extintivo del contrato, no se tendrá en cuenta el tiempo o periodos de suspensión del mismo.

**ARTICULO 45°: TERMINACION DEL CONTRATO** - Los contratos se terminan por las siguientes causas:

**45.1. TERMINACION NORMAL:** En este evento el contrato termina por cumplimiento del objeto contractual, vencimiento del plazo, o cumplimiento de la condición.

**45.2. TERMINACION ANORMAL:** Se presenta por imposibilidad de cumplimiento, caducidad, terminación unilateral o por cesión no autorizada del contrato, caso en el cual el contratista se hará acreedor a las sanciones de ley

**45.2.1. IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO.** Se presenta por caso fortuito, fuerza mayor o conveniencia justificada de las partes que no permitan la culminación o ejecución satisfactoria del contrato. Este se dará por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, y consignada en un acta suscrita por el ordenador del gasto, el contratista y el concepto favorable del supervisor y o interventor.

**45.2.2. CADUCIDAD.** Una vez verificado el incumplimiento del contratista y mediante acto administrativo, el Ordenador del Gasto reconocerá el incumplimiento y declarará la caducidad. En este acto se ordenará la liquidación del contrato, se harán efectivas las garantías y se comunicará a la Cámara de Comercio, con el fin de dar publicidad a la situación planteada y las consecuencias que esto trae.

**45.2.3. TERMINACION UNILATERAL** La terminación unilateral se declarará mediante acto administrativo, en donde constará las causas de la terminación, el resumen del contrato y su ejecución, las obligaciones pendientes entre las partes y se ordenará su liquidación.

**45.2.4. POR CESION NO AUTORIZADA DEL CONTRATO** Esta situación se presenta cuando el contratista sin autorización previa se desprende de la relación contractual. En este evento la entidad procederá a su terminación, teniendo los efectos de declaratoria de caducidad.



NIVEL II  
NIT 890.701.459-4

Acuerdo N° 02 de 2014 – Estatuto de Contratación Hospital San Juan Bautista ESE Chaparral.

## TITULO VI LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES



**ARTICULO 46°: LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS-** Terminada la ejecución de los contratos, se debe proceder a su liquidación, esto con el fin de culminar el proceso de toda contratación sin importar la modalidad de selección del contratista.

El Supervisor, luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, emitirá un certificado de cumplimiento a satisfacción y procederá a proyectar el acta de liquidación, en donde se consignarán los acuerdos, conciliaciones, y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. El acta deberá ser suscrita de común acuerdo por el ordenador del gasto, el contratista y supervisor y o interventor del contrato.

En el acta de liquidación se dejará consignado la identificación del contrato, su objeto, obligaciones y balance económico final del mismo.

**ARTICULO 47°: PLAZO PARA LA LIQUIDACION** - La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro del plazo fijado en los términos de referencia y en el contrato. Este se realizará dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de la ejecución del contrato o del acto administrativo que así lo ordene.

En aquellos casos que el contratista no se presente a efectuar la liquidación dentro de los plazos señalados en el presente artículo, el Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral, realizará la liquidación unilateralmente a través de acto administrativo, para lo cual tendrá un plazo de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo para la liquidación de común acuerdo.

**ARTICULO 48°: CONTENIDO DEL ACTA DE LIQUIDACION** - El acta de liquidación debe contener los siguientes puntos:

- 48.1. Pagos parciales realizados al contratista
- 48.2. Relación de las obligaciones y su porcentaje de cumplimiento
- 48.3. Ejecución y amortización del anticipo.
- 48.4. Plazo inicial, prorrogas, adiciones y modificaciones en general suscritas ente las partes
- 48.5. Pólizas de garantías
- 48.6. Balance financiero del contrato
- 48.7. Obligaciones posteriores

**ARTICULO 49°: COMITÉ DE APOYO A LA CONTRATACION** - El Gerente del hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral creará un Comité de apoyo a la contratación, y asignará sus funciones según lo establecido en el presente Acuerdo.

*JJB*



NIVEL II  
NIT 890.701.459-4

Acuerdo N° 02 de 2014 – Estatuto de Contratación Hospital San Juan Bautista ESE Chaparral.

**ARTÍCULO 50º: MANUALES DE CONTRATACIÓN** - El Gerente del Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral, expedirá, mediante acto administrativo, el Manual de Contratación, allí se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

**ARTÍCULO 51º: RÉGIMEN DE TRANSICIÓN** - Los contratos y procedimientos de selección que se encuentren en curso a la fecha de adopción del estatuto de contratación por parte de la Junta Directiva, continuarán sujetos a las disposiciones que sirvieron de base para la contratación hasta su finalización o liquidación.

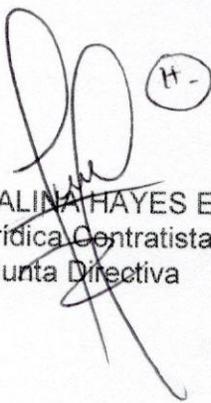
El presente acuerdo se publicará dentro de los 3 días siguientes a su expedición, en la página web del Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral

**ARTÍCULO 52º: VIGENCIA Y DEROGATORIAS** - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su suscripción y publicación en la página web del Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral y deroga los Acuerdos anteriores y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ibagué, el día Junio 5 de 2014

  
MARGARITA DEL PILAR ZAPATA A.  
Secretaria de Salud del Tolima  
Presidenta Delegada Junta Directiva

  
KITZY CATALINA HAYES E.  
Asesora Jurídica Contratista Hospital  
Secretaria Junta Directiva

Elaboró: Kitzy C. Hayes E.  
Revisó: Luis E. Cardona P. y Sol Marina C.

VIGILADO  Supersalud  
Por la defensa de los derechos de los usuarios  
"SALUD PARA TODOS"

Chaparral Tolima, calle 11 carreras 9 y 10 – Tel. 2460333 – 2460084 ext. 103  
E-mail: gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co – secretaria@hospitalsanjuanbautista.gov.co  
www.hospitalsanjuanbautista.gov.co